



31-oct-18



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

La Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNACH", representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), y la Universidad del Magdalena, en lo continuo "UNIMAGDALENA", representada en este acto por su Rector, Phd., Pablo Hernán Vera Salazar, con domicilio en Carrera 32 No. 22-08 Santa Marta (Colombia), y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", manifiestan su interés en establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para la movilidad e Intercambio de estudiantes, personal docente e investigador.

Que ambas partes reconocen la importancia de fomentar el entendimiento mutuo y promover la enseñanza, el aprendizaje y los objetivos de internacionalización.

Por lo anterior, ambas partes desean celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que "LA UNACH" y "UNIMAGDALENA" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, de fecha dos de mayo del año 2018, cuyo objeto es fomentar la cooperación académica para la colaboración institucional entre la Universidad del Magdalena y la Universidad Autónoma de Chiapas en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la movilidad y el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, basado en los principios de igualdad mutua y reciprocidad de beneficios.
2. "LA UNACH" y "UNIMAGDALENA" en lo sucesivo "LAS PARTES" reiteran su decisión de favorecer los proyectos de movilidad e intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores, que constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión y el intercambio cultural y así fortalecer las experiencias académicas y de aprendizaje de los mismos.
3. Estas oportunidades se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes:

Página 1 de 1



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la movilidad e intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores, para cursar asignaturas, realizar practicas, pasantías y trabajos de investigación entre **LAS PARTES**.

SEGUNDA: Mecanismos de la cooperación.

"LAS PARTES" acuerdan promover las siguientes actividades de intercambio basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:

- Intercambio de académicos (profesores, conferencistas o investigadores, miembros del cuerpo docente).
- Movilidad e intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Intercambio de materiales e información académica.
- Programas conjuntos de investigación.
- Otros intercambios académicos acordados por ambas partes.

TERCERA: Cupos, Nivel y Selección

Para todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes y de los profesores participantes en los programas correspondientes y designarán un oficial de enlace responsable de ejecutar los proyectos.

El intercambio de estudiantes se limitará hasta un máximo de **3 (tres)** estudiantes por semestre por parte de cada institución, durante la vigencia de este convenio.

Para el caso de profesores e investigadores el intercambio se limitará de 1 (uno) hasta un máximo de 3 (tres) candidatos por año académico para participar en docencia o investigación en la otra universidad.



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

CUARTA: Movilidad e intercambio de estudiantes

Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

- I. Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, la institución receptora y de origen se obligan a que los candidatos deban cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser estudiante activo a tiempo completo de la universidad de origen.
 - b. No aspirar a un grado en la institución receptora.
 - c. Haber aprobado la cantidad mínima de cursos en su programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
 - d. Presentar con por lo menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de su universidad, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la universidad anfitriona con los siguientes documentos:
 1. Autorización de la universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios.
 2. Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas).
 3. Una carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del alumno.
 4. Breve curriculum vitae
 5. Solicitud de admisión.
 6. Carta de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración.
 7. Relación de cursos autorizados que tomará en la universidad anfitriona y sesión o período académico en que se desea estudiar.
 8. Pasaporte.
 9. Foto tamaño pasaporte.
 10. Documentos necesarios para el trámite de la Visa del estudiante como: Carta de la universidad de origen asumiendo la responsabilidad de financiar los costos



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

relacionados con el intercambio o carta bancaria del estudiante nominado o de sus padres para asumir los mismos.

e. Presentar a la universidad receptora, luego de que el alumno sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la universidad receptora.

II. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

III. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán escoger y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

IV. Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:

a. Pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

b. Realizarán sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

c. Asumirán todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

d. Tendrán las mismas responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.

V. Tendrán los mismos derechos que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.

VI. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

QUINTA: Intercambio de Profesores e Investigadores

Cada Universidad propondrá a sus candidatos al comienzo del año académico, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad. Los candidatos propuestos deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución de origen del candidato.

- I. El intercambio de profesores e investigadores entre ambas universidades plantea la posibilidad de que participen en las actividades académicas, de investigación y cursos de la otra institución.
- II. Estas actividades pueden incluir: intercambio de profesores para cátedra o para actividades de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
- III. En general los intercambios de profesores serán también implementados a través de la aprobación de cada una de las instituciones y deberá presentarse un proyecto por escrito. El apoyo financiero para estos programas se definirá de manera particular.
- IV. La universidad anfitriona garantizará que los miembros del cuerpo docente de intercambio sean tratados con el correcto status académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, formalidades requeridas para tramitar el correspondiente visado y toda otra asistencia necesaria para que lleven a cabo su tarea bajo condiciones que le sean favorables.
- V. Cada participante será responsable de obtener la visa correspondiente para el ingreso y permanencia en el país de destino.
- VI. También será responsable de contar con un seguro médico internacional que contemple repatriación, previo a su arribo a la Universidad anfitriona.



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

- VII. Los costos de visado y cobertura médica estarán a cargo de cada uno de los participantes.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables del Comité Académico:

Por LA UNACH

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: Boulevard Laguitos Mo. 279-A, Col. Los Laguitos
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29020
Telefono: +52 (961) 6153920 / 6157492/6159600
E mail: sari@unach.mx

Por la UNIMAGDALENA

Nombre: Fernando Enrique Clavijo Santana
Cargo: Director del Programa de Contaduría Pública
Domicilio: Carrera 32 No. 22-08
Ciudad: Santa Marta (Magdalena- Colombia)
Teléfono: (5) 4217940 Ext. 3369
E-mail: contaduría@unimagdalena.edu.co

Las facultades y atribuciones del Comité Técnico serán las siguientes:

Sus responsabilidades comprenden:

- a) Supervisar la elección de candidatos para participar en el Programa de Intercambio.
- b) Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la Institución huésped.
- c) Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro e inscripción;
- d) Funcionar como vínculo entre "LAS PARTES".

SEPTIMA: Financiación.

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero para las partes. Sin embargo, los participantes podrán acceder a ayudas económicas, o



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

cualquier otro beneficio, que con carácter general otorgue cada universidad, por ejemplo, becas de viaje.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, así como los beneficios sociales a que tengan derecho.

OCTAVA: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 5 (cinco) años.

La duración del intercambio para docentes e investigadores será como mínimo de una semana y como máximo un año académico completo.

NOVENA: Terminación Anticipada

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación contraria que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA: Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: Relación Laboral.

El personal movilizado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: Uso de la Información Confidencial.

LAS PARTES acuerdan, que para efectos del presente convenio el término de información confidencial significa todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones,



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal, por lo que se tendrá que retener y usar en estricta confidencialidad.

LAS PARTES deberán abstenerse de revelar parte o la totalidad de esta información a terceros, ni tampoco podrán utilizar esa información confidencial de la otra parte para su propio beneficio, ni para beneficiar a terceros ya que sólo podrán utilizarla exclusivamente para los efectos inherentes al convenio. Las partes sólo podrán revelar la información confidencial dentro de su propia organización, sólo a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de la ejecución del convenio y que sean inherentes a la ejecución de las tareas a estas encomendadas, para ello, las personas a quienes se les encargue tareas o labores dentro del convenio deberán suscribir cláusula de confidencialidad. Las partes pueden revelarse o permitir que se revele información de cada una de ellas a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pueda derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración.

Parágrafo primero: La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de la misma y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efectos del desarrollo del convenio.

Parágrafo segundo: Las partes contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo a las obligaciones contenidas en este convenio, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

DÉCIMA TERCERA: Del Tratamiento De Los Datos Personales.

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos e información personal a los que se les dé acceso por medio de este acuerdo, única y exclusivamente para los fines aquí establecidos, a guardar secreto profesional

Respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, y a los que tengan acceso durante la realización del mismo. Igualmente, se obligan a custodiar, proteger, vigilar, amparar, velar, conservar, salvaguardar e impedir el acceso a los datos de cualquier tercero ajeno al presente acuerdo y se



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

comprometen a comunicar, como también a hacer cumplir a sus empleados y asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de LAS PARTES, la cual subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente convenio.

LA UNACH DE SANTA MARTA Y UNIMAGDALENA se comprometen a tratar los datos e información personal aportada por ambas conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la normatividad interna de UNIMAGDALENA consignada en el Acuerdo Superior N° 017 de 2018, "Por el cual se adopta el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para Garantizar la Protección de Datos Personales en la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones" y demás normativas vigentes en materia de protección de datos personales. Una vez finalizado el presente acuerdo LAS PARTES se comprometen a destruir o devolver según cada caso a quien corresponda, los datos proporcionados por las partes, el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información. En cada caso de ser necesaria la conservación de los datos o una parte de los mismos posterior a la finalización del presente acuerdo, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados por el término que dispongan las partes para cada caso concreto. Las partes deberán tener conocimiento de la realización de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finamente su destrucción o devolución.

La parte que no le brinde un adecuado tratamiento a los datos e información personal según lo dispuesto en la presente cláusula, las disposiciones internas de UNIMAGDALENA y las regulaciones vigentes en materia de protección de datos personales, deberá responder ante la parte perjudicada y frente a terceros por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA: Cesión del Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: Integración Normativa y Reglamentaria.

Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones previamente estipuladas en el convenio Marco, las legales que regulen la materia, los estatutos,



CONVENIO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

resoluciones, acuerdos y reglamentos de **UNIMAGDALENA**, así mismo los reglamentos y disposiciones de **LA UNACH** con los mismos efectos.

DÉCIMA SEXTA: Resolución de Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEPTIMA: Perfeccionamiento.

El presente convenio se perfecciona con las firmas de **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firmarán por duplicado, conservando cada una de las partes un original, en la en la Ciudad de Santa Marta (Colombia), y la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, a los 31 días del mes de oct del año Dos Mil Dieciocho

**Universidad Autónoma de Chiapas
(UNACH)**

Universidad del Magdalena

**Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector**

**PhD. Pablo Hernán Vera Salazar
Rector**

Firma:

Firma:

Fecha:

31 de octubre de 2018

Fecha:

31 de octubre de 2018